



CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES XIII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; 3, 10, 14, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE MEDIACIÓN EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR Y PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. De acuerdo al artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 37 del Reglamento de carrera Judicial del Poder Judicial del Estado, las personas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

1. Ser mexicano por nacimiento y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Ser Abogado o Licenciado en Derecho, con título legalmente expedido, o cualquier licenciatura no a fin al derecho con diplomado o especialidad;
4. Contar como mínimo con veinticinco años de edad;
5. Contar con la certificación de mediador el cual deberá estar registrado ante la institución autorizada para ello;
6. Cumplir con los programas de capacitación y evaluación que establece el Centro Estatal de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado o Instituciones autorizadas para ello;
7. No tener parentesco con algún Magistrado o Consejero de la Judicatura en ejercicio, ni con el Fiscal General del Estado en funciones, en grado alguno en la línea recta ascendente o descendente, ni en el segundo grado en la colateral;
8. No haber sido condenado por delito doloso;
9. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
10. Cumplir con los requisitos de la carrera judicial.

SEGUNDA. PARTICIPANTES. Por la naturaleza del concurso sólo podrán tomar parte en el mismo quienes, además de reunir los requisitos legales indicados, estén en servicio activo en el Poder Judicial del Estado, cuenten con contrato definitivo, suplencia y/o comisión, contrato temporal, además tengan TRES AÑOS de antigüedad, hasta un día antes de la fecha del primer examen de conocimientos, en alguna de las categorías que a continuación se relacionan:

1. **Técnico Judicial** de Primera y Segunda instancia del Poder Judicial del Estado;
2. **Asistente Legal** de Primera y Segunda instancia del Poder Judicial del Estado;
3. **Aquellas personas servidoras Públicas** que se ostenten con un cargo de denominación diversa, en el área administrativa.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, **en formato PDF y en un solo archivo**, a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.cjyuc.gob.mx



CONSEJO DE LA JUDICATURA

1. Formato de inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx o en la Escuela Judicial del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado (descargar formato 1).
2. Copia del acta de nacimiento.
3. Copia del título legalmente expedido de Licenciatura y de la cédula profesional en ambos lados.
4. Copia de Diplomado o Especialidad en Mediación con certificación vigente ante el Centro Estatal de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado.
5. Constancia emitida por la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura o de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia, según corresponda, en la que se manifieste la antigüedad efectiva en el Poder Judicial, la antigüedad en la función y si ha cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma ininterrumpida, en la categoría convocada.
6. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza, dentro del territorio del Estado, de acuerdo a las necesidades del servicio (descargar formato 2).
7. *Curriculum vitae* actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore, siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial (descargar formato 3).
8. Documentación relativa a su formación académica, siempre y cuando tenga relación con la materia o función a la que aspira, (cursos mayores a 6 meses o 180 horas, así como los cursos previstos en el Acuerdo General EX04-210325-02, Cursos, Talleres, Diplomados, Especialización, Maestría, Doctorado).
9. Escrito original dirigido al H. Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad, la persona manifieste estar en pleno ejercicio de sus derechos, gozar de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso, y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que llevan la contraloría del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares, ni con amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentre inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
10. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx, debidamente firmado (descargar formato 4).
11. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx, debidamente firmado (descargar formato 5).
12. Una fotografía tamaño infantil, de frente y reciente (pegar en formato 1).
13. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.
14. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que la persona no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán (descargar formato 6).
15. Escrito Original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, la persona manifieste que no cuenta con expedientes de índole penal o familiar, ni ha sido sancionada con sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar (descargar formato 7).
16. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señale el correo electrónico donde pueda ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.cjyuc.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señala:

Del 09 al 11 de Octubre de 2024, hasta las 17:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horarios señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación esté completa y sea enviada correctamente.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios, que haya sido cargada de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañadas de los documentos a que se refiere la Base **TERCERA**.

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en las páginas de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx, a partir del día **22 de Octubre de 2024**.

En contra de la lista de personas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

SEXTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Las y los aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del

concurso, con la credencial que los acredita como miembros del personal al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, o con su credencial para votar.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Las personas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de una prueba de conocimientos y una prueba práctica. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA: Prueba de conocimientos.

En esta etapa los aspirantes inscritos se les aplicarán un cuestionario para la prueba de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para la prueba de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien



CONSEJO DE LA JUDICATURA

preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA: Taller de formación y prueba práctica. A través de la Escuela Judicial se impartirán los talleres siguientes:

1. Taller sobre la función.
2. Taller para argumentar con perspectiva de género.
3. Resolución de conflictos, programación neurolingüística, comunicación, análisis y naturaleza del conflictos, pensamiento sistemático y todas las demás a fines a la mediación, manejo de recursos para la comunicación remota.
4. Elaboración de convenios.

Posteriormente, sólo a quien cumpla con el 80% de asistencia, se aplicarán las pruebas prácticas, cuyo resultado se promediará, para obtener la calificación de esta etapa, en las modalidades siguientes:

a) Una prueba escrita que versará sobre la elaboración de documentos relativos al puesto al que se aspira.

La prueba será individual y calificada por la comisión que será designada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, y tomarán en cuenta para dicha calificación:

- 1) El sentido de la decisión judicial.
- 2) El dominio de la materia y la aptitud del participante para realizar las consideraciones jurídicas razonables al caso que le hubiere tocado.
- 3) La demostración de la técnica de argumentación, de preceptos legales, doctrinales y jurisprudenciales aplicables al caso concreto.
- 4) Congruencia, claridad y exhaustividad, motivación y fundamentación del problema planteado.

Sólo a quienes cumplan con el 80% de asistencias a los talleres, se les aplicará el examen práctico, que versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa, se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Las pruebas serán calificadas de acuerdo con los siguientes valores:

PRUEBA	VALOR SOBRE CALIFICACIÓN FINAL DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN
De conocimientos	50%
Práctico	50%

OCTAVA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, los participantes NO podrán utilizar material de apoyo



CONSEJO DE LA JUDICATURA

En la solución del examen práctico, los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales y el material de consulta que consideren necesario, exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

Tanto en el examen de conocimientos teóricos como en el práctico, no se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico.

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar.

DÉCIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA. Para la conformación de la lista, se tomará en cuenta, además del resultado de los exámenes, la antigüedad, la formación académica y cursos y estudios realizados que tengan relación con la materia que se concursa, el desempeño, el grado académico, las suplencias realizadas respecto del cargo para el que se aspira.

La posición en los resultados del concurso, se determinará con base en la acumulación de puntos respecto de los criterios establecidos en el párrafo anterior, y con base en el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2406-58 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, de acuerdo con los siguientes valores:

1. Examen	Un punto por cada acierto obtenido en el examen.	
2. Antigüedad	Dos puntos por cada año completo de antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.	
3. Formación Académica y Cursos de Formación	Seis puntos por contar con el grado de doctorado.	
	Cinco puntos por contar con el grado de maestría. Cinco puntos adicionales si se cuenta con otra maestría, siempre que se encuentre relacionada con áreas relevantes para la impartición de justicia. Sólo podrá añadirse un título adicional de maestría al expediente.	Un tope máximo de 50 puntos en este rubro.
	Cuatro puntos por contar con un título de licenciatura adicional a la de Derecho, relacionado con la función judicial (Licenciatura en Psicología, Ciencias Forenses, Sociología, Antropología o Contabilidad). Solo podrá añadirse un título adicional de licenciatura al expediente.	



CONSEJO DE LA JUDICATURA

	Tres puntos por cada curso de especialización acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Dos puntos por cada diplomado acreditado, siempre que tenga relación con la función judicial.	
	Un punto por cada curso que tenga una duración mayor a 30 horas, relacionado con la función judicial o competencias transversales relevantes para la función judicial.	
4. Desempeño	Un punto por cada unidad obtenida en la evaluación de desempeño que realice la persona titular del área en la que se desempeñe la persona sustentante.	La evaluación del desempeño se mide en una escala de unidades que va de 1 a 10. En este caso solamente se sumarán los puntos cuando el resultado de la evaluación de desempeño sea superior a 6 unidades.
5. Suplencias	Cinco puntos por haber cubierto alguna suplencia durante un lapso mayor a un mes de forma continua, siempre y cuando el resultado de la evaluación de la suplencia sea bueno o excelente.	Este criterio solo será valorado una vez, aun cuando se hubieren cubierto diversas suplencias.
6. Inclusión en listas anteriores de la misma categoría a la que se aspira.	Diez puntos por haber integrado alguna lista anterior cuya vigencia hubiera fenecido.	Este criterio sólo será valorado una vez, aun cuando se hubiere integrado diversas listas de la misma categoría.
7. Experiencia judicial adicional.	Un punto por cada año completo de experiencia de función judicial en otro poder judicial (federal o local)	

Una vez realizado el concurso, si se declarara desierta la categoría concursada o no se cubriera en su totalidad el número de aspirantes establecido en esta convocatoria, el Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 115 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto se integre la nueva lista.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA LISTA. El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de **DOS** años, a partir de la fecha en que el



CONSEJO DE LA JUDICATURA

Pleno del Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es fatal para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamadas para ocupar la categoría a la que corresponde, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin nombramiento definitivo, con examen ya sustentado, aprobado y cuenten con informe positivo de su titular; en este caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento o la base, aun extinguida la lista.

DÉCIMA SEGUNDA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS. Constará de materias generales y materias específicas para el puesto:

1. Código de ética y conducta del Poder Judicial del Estado.
2. Ley de la Comisión de Derechos Humanos.
3. Ley General de Víctimas.
4. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán
5. Reglamento Interior del Tribunal Superior Justicia del Estado
6. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
7. Código de Familia y de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán.
8. Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán
9. Ley de mecanismos alternativos de solución de controversias en el Estado de Yucatán.
10. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal.
11. Código Penal del estado de Yucatán.
12. Código Nacional de Procedimientos Penales
13. Código de Procedimientos en materia penal del Estado de Yucatán.
14. Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el estado de Yucatán.
15. Código de Familia y de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán.
16. Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán
17. Código de Comercio.
18. Ley de Amparo
19. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
20. Ley de Ejecución de Sanciones y medidas de Seguridad en el Estado de Yucatán.
21. Ley Nacional de Ejecución Penal.
22. Interpretación y argumentación jurídica
23. Manejo de conflictos
24. Derecho Mercantil
25. Ley de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Yucatán.
26. Ley nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
27. Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.
28. Constitución Política del Estado de Yucatán.
29. Ley General de Mecanismos Alternativos de Controversias

De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS DE EXAMEN DE OPOSICIÓN. Los participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo



CONSEJO DE LA JUDICATURA

presentarse cuando menos con 15 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE REVISIÓN.

Exámenes de conocimientos teóricos y práctico. Pruebas de conocimientos y práctica. Los aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en la prueba, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Comisión de Desarrollo Humano y presentarse ante la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso de la prueba escrita de conocimientos teóricos, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité integrado por el personal que designe el Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados de la prueba práctica, se mostrará al aspirante la misma, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación y esta revisión estará a cargo de igual forma, por un Comité integrado por el personal designado por el Consejo de la Judicatura.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación de la prueba correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

DECIMA QUINTA. RESULTADOS. Concluido el examen de oposición, tomando en cuenta únicamente a aquellos aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de aspirantes vencedores, aplicando los valores establecidos en la base décima de esta convocatoria.

La lista quedará integrada por un máximo de **quince aspirantes vencedores**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista, se realizará el proceso de desempate, conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y se levantará un acta final que la Comisión de Desarrollo Humano remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobados como idóneos para el cargo, y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando alguna persona que integre la lista de aspirantes fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria y no



CONSEJO DE LA JUDICATURA

aceptare ocupar el cargo en el lugar que se le designe, perderá los derechos de prelación en lo relativo a este concurso, pasando al último lugar de la lista y adjudicándose al segundo lugar de la lista, y así sucesivamente.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial en el Gobierno del Estado, dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito, a través de la metodología que se considere oportuna, y deberán asistir, ya que de lo contrario perderán prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN. Los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre el contenido, que represente alguna desventaja para los otros aspirantes; la contravención de lo anterior será sometida a consideración de Pleno del Consejo de la Judicatura para la aplicación de las medidas que estimen conducentes y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA NOVENA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, será causa de descalificación del examen y, en su caso, no se les expedirá nombramiento o si ya se le hubiera expedido, el Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

VIGÉSIMA. AJUSTES RAZONABLES. En el caso de que una persona sustentante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad, al momento de la inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PARIDAD DE GÉNERO. En términos de lo dispuesto en la fracción XII del artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el presente concurso se observará la paridad de género, por lo que el Consejo de la Judicatura vigilará su cumplimiento, sin menoscabo de los demás principios que rigen la carrera judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, con domicilio en la calle 147 por 54 y 60, edificio "A", 2do. Piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio de la Colonia San José Tecoh, C.P 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 Y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Poder de sujetos obligados.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

VIGÉSIMA TERCERA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”

LICDA. MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDÉS
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

MTRO. NÍGER DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO

MTRA. MARÍA ELY FARFÁN FLORES
CONSEJERA

LIC. ALVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO

LICDA. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN
CONSEJERA

Mérida, Yucatán, a 23 de septiembre de 2024.